COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

PRIMERA COPIA

Folio 1053

N 003638235

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTITUCION SOCIAL de "DISTRIBUIDORA EL CRIOLLO S.R.L.".- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repùblica Argentina, a los seis dias del mes de Julio del año dos mil cuatro, ante mi, Escribano Pùblico autorizante ADRIAN CARLOS COMAS, titular del presente Registro Notarial nùmero 159, COMPARECEN el señor José Carmelo BOMBARA, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Noemi Bacigalupi, empresario, nacido el 27 de Mayo de 1953, titular del Documento Nacional de Identidad nùmero 10.822.917, CUIL/CUIT 23-10822917-9, domiciliado en la calle Gral. José G. de Artigas nùmero 3050, quinto piso, departamento "A", de Capital Federal; y la señorita Carolina Andrea BOMBARA, que declara ser argentina, soltera, empresaria, nacida el 27 de Junio de 1981, titular del Documento Nacional de Identidad nùmero 28.986.446, CUIL/CUIT 24-28986446-2, domiciliada en la calle Gral. José G. de Artigas nùmero 3050, quinto piso, departamento "A", de Capital Federal.- AMBOS COMPARECIENTES son personas capaces, mayores de edad, y de mi conocimiento en los términos del artículo 1001 del Còdigo Civil, por haberlos individualizado, doy fe; y DICEN: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sujeciòn al siguiente contrato: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "DISTRIBUIDORA EL CRIOLLO S.R.L.".- Tiene su domicilio legal en jurisdicciòn de la ciudad de Buenos Aires.- Podrà establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del pais o del exterior.- ARTICULO SEGUNDO: Su PLAZO de duraciòn es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados desde su inscripciòn

ESCRIBANIA COMAS
RIO JAPURA 436 4° C.F.
TE 4383-8726/4781-FAX 4781-1532

Escaneado con CamScanner

N 003638235

en el Registro Pùblico de Comercio de Capital Federal.- ARTICULO TERCERO: Tiene por OBJETO realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el pais o en el exterior, las siguientes actividades que se describen en forma precisa, determinada, concreta y especifica, a saber: INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Mediante la industrialización, fabricaciòn, elaboraciòn, fraccionamiento, envasado, service, reparaciòn, asesoramiento, consultorìa, administraciòn, comercializaciòn, compra, venta, locaciòn, importaciòn, exportaciòn, depòsito, logìstica, transporte, distribuciòn, consignaciòn, comisiòn y representaciòn al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, maquinarias, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria alimenticia en general; y la distribuciòn, importaciòn, exportaciòn, y comercializaciòn de mercaderìas en general.- ARTICULO CUARTO: El CAPITAL SOCIAL es de DIEZ MIL PESOS, dividido en 10.000 cuotas de $ 1.- valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporciòn: José Carmelo BOMBARA, 9.000 cuotas, y Carolina Andrea BOMBARA, 1.000 cuotas.- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo.- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripciòn de la sociedad.- La reuniòn de socios dispondrà el momento en que se complete la integraciòn.- ARTICULO QUINTO: La ADMINISTRACION, REPRESENTACION y uso de la firma social estaràn a cargo de UNO O MAS GERENTES en forma INDIVIDUAL e indistinta, socios o no, por el término de duraciòn de la sociedad.- En tal caràcter tienen todas las facul-

Escaneado con CamScanner

tades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63.- Los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantia la suma de $ 400.- cada uno.- ARTICULO SEXTO: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550.- Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada Ley y cada cuota da derecho a un voto.- Toda comunicación o citación a los socios se ajustará a lo dispuesto en el artículo 159 último párrafo de la Ley 19.550.- ARTICULO SEPTIMO: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550.- ARTICULO OCTAVO: El EJERCICIO SOCIAL cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- ARTICULO NOVENO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes; Y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- ARTICULO DECIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los Gerentes o por la persona que designen los socios.".- EN ESTE ESTADO LOS SOCIOS ACUERDAN: a) Establecer la SEDE SOCIAL Avenida De los Constituyentes número

Escaneado con CamScanner

N 003638236

5182, de Capital Federal.- b) Designar GERENTES a los socios José Carmelo BOMBARA y Carolina Andrea BOMBARA, a quienes autorizan expresamente a ejecutar los actos relativos al objeto social, aún durante el periodo fundacional.- Ambos aceptan los cargos para los cuales fueron designados y constituyen domicilio especial en los reales denunciados en la presente escritura.- c) SALDO DE INTEGRACION: A efectos de que el capital social sea manifiestamente "adecuado" a las actividades previstas en el objeto social, se deja expresa constancia que el desarrollo de las mismas se realizará en forma gradual y en etapas, iniciándose únicamente con actividades simples que no necesiten un capital social mayor al inicialmente integrado, el que consideran adecuado para la primera etapa, y a efectos de poder incrementar más adelante las actividades que conducen al desarrollo del objeto social, los socios se obligan desde ya a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, y cuando la Gerencia así lo requiera fehacientemente; y a los mismos efectos de mantener un capital razonable y adecuado a las actividades que efectivamente se estén realizando en cada etapa, y en el caso que la Gerencia así lo requiera fehacientemente, se obligan desde ya a aprobar en el momento en que sea necesario, un aumento de capital social por el monto que la reunión de socios apruebe.- Y d) Conferir Poder Especial a favor de los comparecientes (socios fundadores y Gerente/s), de la Contadora Mirta Silvia PORRI, DNI 23.471.961, de Lorena Vanina PICCOLO, de Mariela DAGUERRE, de Claudia Beatriz BODNAR y de Elvira DANEMANN, pa-

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

PRIMERA COPIA

N 003638237

ra que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Justicia y la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, quedando especialmente facultados para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, suscribir en representación de los fundadores todos los actos y escrituras públicas complementarias que fueren menester, efectuar el depósito y retiro de los fondos en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la Ley 19.550, efectuar desgloses y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de su cometido, inclusive la posterior individualización y rúbrica de los libros comerciales, y obtener las inscripciones que correspondan ante la AFIP, DGI, Administración Nacional de Aduanas, Dirección de Rentas, autoridades de Previsión, Municipales, Provinciales y Nacionales y cualquiera que corresponda.- LEO a los comparecientes la presente escritura, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe.- (firmado:) José Carmelo BOMBARA - Carolina Andrea BOMBARA.- Está mi sello.- Ante mí, ADRIAN CARLOS COMAS.- CONCUERDA FIELMENTE con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio MIL CINCUENTA Y TRES de este mismo REGISTRO NOTARIAL número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, a mi cargo.- Para LA SOCIEDAD INTERESADA, expido la presente PRIMERA COPIA en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N-003638235 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha

Escaneado con CamScanner

N 003638237

de su otorgamiento.-

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1741840
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon Social:
DISTRIBUIDORA EL CRIOLLO
(antes):
Numero de Tramite: 253889

C.Tram	Descripcion
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

escritura/s 287.-
Inscripto en este Registro bajo el numero: 6765
del libro: 120 , tomo: -
de: SRL
C.C.: 1

Buenos Aires, 29 de Julio de 2004

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

PRIMERA COPIA

N 010572648

FOLIO 236.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CINCO.- CAMBIO DE SEDE sin reforma de "DISTRIBUIDORA EL CRIOLLO S.R.L.".- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil nueve, ante mí, Escribano Público autorizante ADRIAN CARLOS COMAS, titular del presente Registro Notarial número 159, COMPARECEN el señor José Carmelo BOMBARA, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Noemí Bacigalupi, empresario, nacido el 27 de Mayo de 1953, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.822.917, CUIL/CUIT 23-10822917-9, domiciliado en la calle Nogoyá número 2459, piso 8, unidad "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la señora Carolina Andrea BOMBARA, que declara ser argentina, casada en primeras nupcias con Joaquín María Roteta, empresaria, nacida el 27 de Junio de 1981, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.986.446, CUIL/CUIT 24-28986446-2, domiciliada en la calle Lascano número 3581, unidad "3", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- AMBOS COMPARECIENTES son personas mayores de edad, y cada uno justifica su identidad por exhibición que hizo del documento idóneo de identidad antes individualizado, del que agrego al protocolo reproducción certificada de sus partes pertinentes.- Los comparecientes declaran asimismo que se conocen entre sí.- Y EXPONEN: I) PERSONERIA SOCIETARIA: Que son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA EL CRIOLLO S.R.L.", CUIT número 30-70887901-7, a mérito del siguiente documento habilitante que me exhiben, en su original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia autenticada agrego a la presente, a saber: Prime-

ESCRIBANIA COMAS
RICBARTBA 436 4° P. C.F.
Tel/Fax: 4953-6573/7261 4954-1332

Escaneado con CamScanner

ra copia de la escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada con fecha 6 de Julio de 2004, ante mí, al folio 1053 del presente Registro número 159 a mi cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad a cargo de la Inspección General de Justicia, con fecha 29 de Julio de 2004, bajo el número 6765, libro 120, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- II) ESTIPULACIONES INSCRIPTAS: Que la sociedad tiene las siguientes estipulaciones inscriptas: DENTRO del CONTRATO SOCIAL: Artículos: 1) Denominación: "DISTRIBUIDORA EL CRIOLLO S.R. L.".- Domicilio: En jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 2) Plazo: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad a cargo de la Inspección General de Justicia, el 29 de Julio de 2004.- 3) Objeto: industrial, comercial y servicios relacionado con la industria alimenticia.- 4) Capital: $ 10.000.-, dividido en 10.000 cuotas de $ 1.- valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Carmelo BOMBARA, 9.000 cuotas; y Carolina Andrea BOMBARA, 1.000 cuotas.- 5) Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de 1 o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad.- Garantía de los Gerentes: $ 400.- (en dinero efectivo).- 6) Resoluciones: Conforme al artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550.- Mayorías: previstas en el artículo 160 y cada cuota da derecho a un voto.- Comunicaciones y citaciones conforme artículo 159 último párrafo.- 7) Cesión de cuotas: Libre, conforme artículo 152 de la Ley 19.550.- 8) Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año.- 9) Distribución de utilidades: conforme Ley 19.550.- 10) Disolución: conforme Ley 19.550.- Liquidación: por los Gerentes o por la persona

Escaneado con CamScanner

PRIMERA COPIA

N 010572649

ADRIAN CARLOS COMAS ESCRIBANO

que designen los socios.- FUERA del CONTRATO SOCIAL: a) SEDE: En la Avenida De los Constituyentes número 5182, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- b) GERENTES: José Carmelo BOMBARA, y Carolina Andrea BOMBARA, con uso de la firma en forma indistinta.- III) CAMBIO DE SEDE SIN REFORMA: EN ESTE ESTADO los dos comparecientes en su carácter de únicos socios de "DISTRIBUIDORA EL CRIOLLO S.R.L.", por la presente resuelven CAMBIAR la SEDE social, consignándola igualmente fuera del artículo primero del contrato social, fijándola en la calle Caracas número 2720, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- DECLARACION JURADA: Que conforme lo dispuesto por la Resolución General IGJ 12/2004, y 7/05, y no existiendo órgano de fiscalización, los socios manifiestan, en carácter de declaración jurada, que el efectivo funcionamiento de la dirección y administración de los negocios sociales se verifica en la sede social cuyo cambio se solicita inscribir.- IV) OTORGAMIENTO DE PODERES: Asimismo se confiere PODER ESPECIAL a favor de los socios, de Claudia Beatriz BODNAR, Elvira DANEMANN, María Lourdes DIAZ, Karina Fernanda MAGGIO, y Leonor Delia SALINA, para tramitar en forma indistinta la inscripción del cambio de sede sin reforma en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, firmar publicaciones en el Boletín Oficial, y acompañar y desglosar documentación.- LEO a los comparecientes la presente escritura, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe.- (firmado:) José Carmelo BOMBARA - Carolina Andrea BOMBARA.- Está mi sello.- Ante mí, ADRIAN CARLOS COMAS.- CONCUERDA FIELMENTE con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 236 de

Escaneado con CamScanner

N 010572649

este mismo REGISTRO NOTARIAL número 159, a mi cargo.- Para LA SOCIEDAD INTERESADA, expido la presente PRIMERA COPIA en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N-010572648 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ADRIAN CARLOS COMAS
MAT. 3717
ESCRIBANO

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2009 - Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

Número Correlativo I.G.J.: 1741840 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
DISTRIBUIDORA EL CRIOLLO

(antes):

Número de Trámite: 390875

C.Trám. Descripción

00081 CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 55-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 2905
del libro: 131 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 07 de Abril de 2009

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Escaneado con CamScanner





0328289

Escaneado con CamScanner